

INFORME SECRETARIAL. Por la presente informo que se realizó el emplazamiento ordenado, asimismo, la parte ejecutante presenta memorial. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	23-162-31-03-002-2022-00105-00
DEMANDANTE	OCTAVIO RAFAEL PATERNINA OLIVERA
DEMANDADO	ÁNGELA CARRASCO ALZATE

En auto de fecha 10 de abril de 2023, se ordenó el emplazamiento de la señora ÁNGELA CARRASCO ALZATE, lo cual fue efectuado por secretaria de este juzgado, se designará curador ad litem en defensa de sus intereses.

En consecuencia, se designa al doctor ROGER LUIS SEÑA RHENALS, identificado con la C.C. N° 1.067.843.399 y T.P N° 180.485 del CSJ como curador ad litem de la ejecutada, por secretaria ofíciésele para que en el término de 3 días informe si acepta o no la designación que es de forzosa aceptación salvo la excepción contemplada en el artículo 48 del CGP. Hágansele las prevenciones de rigor.

De otro lado, la parte ejecutante solicita en memorial que se requiera por segunda vez al Banco Agrario de Colombia S.A. para que dé respuesta al OFICIO No 313 con fecha 23 de junio de 2023, comunicado a la entidad mediante correo electrónico del día 27 de junio de 2023, requerido en auto de 12 de diciembre de 2023, y comunicado por oficio N° 700 de 19 de diciembre de 2023, en esa calenda, razón por la cual, se le requerirá por segunda vez con las advertencias de ley. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor ROGER LUIS SEÑA RHENALS, identificado con la C.C. N° 1.067.843.399 y T.P N° 180.485 del CSJ como curador ad litem de la ejecutada ÁNGELA CARRASCO ALZATE, por secretaria, **OFÍCIESELE** para que en el término de 3 días informe si acepta o no la designación que es de forzosa aceptación salvo la excepción contemplada en el artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Banco Agrario de Colombia S.A. para que dé respuesta a los OFICIO No 313 con fecha 23 de junio de 2023, comunicado a la entidad mediante correo electrónico del día 27 de junio de 2023, requerido por oficio 700 de 19 de diciembre de 2023. Por secretaría **OFÍCIESE Y HÁGASELE** saber de las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f814c8392f6c8660086bdc70d4fda67816f4bfb369f6dfe996af06b8401cfb3b**

Documento generado en 13/02/2024 11:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>